

## AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

### ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 27 de julio de 2017, por la que se aprueba la concesión y denegación de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT" de la ciudad de Alicante, año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Conceder la subvención a la relación de beneficiarios que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), del siguiente modo:

Nº	ENTIDAD	CIF	Total Puntuación	Mínimo	Proporcional	TOTAL
1	CC.OO.	G46389458	20	3.000,00	828,95 €	3.828,95 €
2	ADACEA	G53929865	31	3.000,00	2.131,58 €	5.131,58 €
3	MÓN JOVE	G54230933	27	3.000,00	1.657,89 €	4.657,89 €
4	UGT-PV	G46949863	13	3.000,00	0,00 €	3.000,00 €
5	JOVEMPA	G54544341	24	3.000,00	1.302,63 €	4.302,63 €
6	RADIO ECCA	G35103431	23	3.000,00	1.184,21 €	4.184,21 €
7	NOVA FEINA	G53863403	36	3.000,00	2.723,68 €	5.723,68 €
8	FEVES-FSAL PV	G46418729	16	3.000,00	355,26 €	3.355,26 €
9	APSA	G03049038	24	3.000,00	1.302,63 €	4.302,63 €
10	FUNDEUN	G03442795	22	3.000,00	1.065,79 €	4.065,79 €
11	NAZARET	R0300035C	18	3.000,00	592,11 €	3.592,11 €
12	FOREMPV	G96394200	17	3.000,00	473,68 €	3.473,68 €
13	FUND. SECRE.GITANO	G83117374	30	3.000,00	2.013,16 €	5.013,16 €
14	ANILIA	G03816808	33	3.000,00	2.368,42 €	5.368,42 €
<b>TOTALES</b>				<b>42.000,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>60.000,00</b>

**Segundo.-** Disponer el gasto en cuantía de sesenta mil euros (60.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2017.

**Tercero.-** Denegar la subvención a las siguientes entidades por el motivo que se indica en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALACANT	No alcanza puntuación mínima exigida en los criterios valorativos 1 y 2, tal y como se hace constar en las bases de la convocatoria.
ADIADA	No alcanza puntuación mínima exigida en los criterios valorativos 1 y 2, tal y como se hace constar en las bases de la convocatoria
COCEMFE	Proyecto desestimado por tratarse de una actividad aislada e incurrir en el punto 9.5 de causas de inadmisibilidad: "Las actividades aisladas que no formen parte de un proyecto de actuación"

**Cuarto.-** La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, que contribuyan a cumplir con los objetivos y acciones del Plan de Empleo Juvenil "Ocupa't Alacant", cuya ejecución se podrá iniciar desde la notificación y/o publicación de la presente resolución hasta como máximo el 15 de diciembre de 2017.

**Quinto.-** La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**Sexto.-** De conformidad con la base reguladora 12ª el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 23 de diciembre de 2017, recepcionando la documentación justificativa el Registro General de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar los documentos que se establecen en las bases.

**Séptimo.-** El pago de la ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, de conformidad con la base 14ª.

**Octavo.-** Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web y tablones oficiales de la ALDES".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 27 de julio de 2017.

El Secretario,



Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

La Presidenta-Delegada,



Fdo.: Sonia Tirado González.